



República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 40351 DE || || ||
(**04 NOV 2021**)

Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR)

EL VICEMINISTRO DE ENERGÍA ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 4 y 8 del artículo 2 y numeral 8 del literal A del artículo 7 de la Ley 2056 de 2020, el parágrafo 1 del artículo 6 de la Ley 2072 de 2020 y el artículo 1.2.8.1.1. del Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el 26 de diciembre de 2019 fue sancionado el Acto Legislativo 05 "Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones".

Que el parágrafo 7 transitorio del artículo 361 de la Constitución Política señaló que "Un 7% de los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a una asignación para la Paz que tendrá como objeto financiar proyectos de inversión para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas. Igual destinación tendrá el 70% de los ingresos que por rendimientos financieros genere el Sistema General de Regalías en estos años, con excepción de los generados por las asignaciones directas de que trata el inciso segundo del presente artículo. El 30% restante se destinará para incentivar la producción de municipios, en cuyos territorios se exploten los recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos".

Que en desarrollo del Acto Legislativo 05 de 2019, el 30 de septiembre de 2020 fue expedida la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías".

Que de conformidad con lo establecido en los numerales 4 y 8 del artículo 2 de la Ley 2056 de 2020, hacen parte de los fines y objetivos del Sistema General de Regalías – SGR o Sistema: "Fomentar la estructuración de proyectos que promuevan el desarrollo y la formalización de la producción minero-energética, en particular la minería pequeña, mediana y artesanal" e "Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas

8

Resolución "Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR)"

actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades".

Que el artículo 4 de la Ley 2056 de 2020 estableció que la Comisión Rectora del SGR es el órgano encargado de dictar, mediante acuerdos, las regulaciones y lineamientos de carácter administrativo orientadas a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema.

Que el numeral 11 del artículo 5 de la Ley 2056 de 2020 indicó como función de la Comisión Rectora del SGR *"Adoptar las metodologías que presente el Ministerio de Minas y Energía para la distribución y asignación de los recursos que se destinen para incentivar la producción de las entidades en cuyo territorio se exploten o se prevean explotar recursos naturales no renovables"*.

Que el numeral 8, literal A del artículo 7 de la Ley 2056 de 2020 señaló que el Ministerio de Minas y Energía será el encargado de *"Establecer la metodología de distribución y asignación de recursos para las entidades territoriales de los recursos que del Sistema General de Regalías se destinen para incentivar la producción y formalización en las entidades cuyos territorios se exploten o se prevean explotar recursos naturales no renovables"*.

Que el párrafo transitorio del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020 estableció que durante los 20 años siguientes a la entrada en vigencia del Acto Legislativo 04 de 2017, el 30% de los rendimientos financieros *"Se destinará para incentivar la producción de municipios en cuyos territorios se exploten los recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos"*.

Que con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el SGR, se expidió el Decreto Único Reglamentario del SGR 1821 de 2020, el cual contiene entre otras cosas, en el Capítulo 1 del Título 8 de la Parte 2 lo correspondiente a las metodologías y asignación de los recursos del incentivo a la exploración, producción y formalización.

Que los artículos 1.2.8.1.1. y 1.2.8.1.2. del mencionado Decreto indicaron los criterios para que el Ministerio de Minas y Energía establezca las metodologías de distribución y asignación de los recursos del incentivo a la exploración, producción y formalización, según corresponda, así como, las condiciones para su adopción por parte de la Comisión Rectora del SGR.

Que el artículo 6 de la Ley 2072 de 2020 *"Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022"* incorporó al presupuesto de ingresos del SGR los montos correspondientes a los rendimientos financieros que se generaron al 30 de agosto de 2020 en la cuenta única del Sistema General de Regalías, destinando en el numeral 2 la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$479.343.569.041), para *"INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN - ACTO LEGISLATIVO 04 DE 2017"*.

Que el 16 de febrero de 2021 el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución 4 0043 *"Por la cual se establecen los objetivos y fines del incentivo a la exploración, producción y formalización y se definen los pasos para su acceso"*.

Que en la sesión 81 del 5 de abril de 2021, la Comisión Rectora del SGR expidió el Acuerdo 02 de 2021 por el cual se adoptó la primera metodología para la distribución y asignación del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del SGR destinados a los municipios en cuyos territorios se exploten recursos naturales no renovables y a los municipios



Resolución "Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR)"

y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos.

Que con base en lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución 4 0124 del 21 de abril de 2021, a través de la cual aplicó la metodología para incentivar la producción de recursos naturales no renovables y el transporte marítimo y fluvial de estos recursos y sus derivados y se asignaron recursos al Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estableciendo la primera distribución y asignación parcial de los recursos del incentivo a la producción por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES DOCE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. (\$297.193.012.806)** para el bienio 2021-2022, determinándose como beneficiarios a 212 municipios.

Que como consecuencia de lo señalado, el Ministerio de Minas y Energía podrá distribuir y asignar el valor restante de los recursos asignados en la Ley 2072 de 2020 para incentivar la producción, que corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$182.150.556.235)**.

Que en la sesión 83 del 12 de octubre de 2021, la Comisión Rectora del SGR expidió el Acuerdo 05 de 2021 "Por el cual se adiciona al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías el Título 5, se definen directrices relacionadas con los recursos destinados al funcionamiento del SGR y se adoptan las metodologías para la distribución y asignación del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del SGR".

Que de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del numeral 5.2 del Anexo 5 del Acuerdo Único de la Comisión Rectora, para la aplicación de la metodología de "Convocatoria pública y competitiva para la distribución y asignación de los recursos del incentivo a la producción", el Ministerio de Minas y Energía dispondrá del 20% de los recursos de los rendimientos financieros incorporados mediante la Ley 2072 de 2020 destinados a incentivar la producción, que corresponde a la suma de **NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$95.868.713.800)**.

Que el Ministerio de Minas y Energía con base en la metodología de "Convocatoria pública y competitiva para la distribución y asignación de los recursos del incentivo a la producción" adoptada por la Comisión Rectora del SGR, a través del presente acto administrativo aplicará la metodología de una convocatoria pública y competitiva, a través de la cual se conformará un listado de municipios a partir de un proceso de evaluación de proyectos de inversión que se clasifiquen en el sector minero energético.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 437 de 2011, en concordancia con lo previsto en la Resolución 4 0310 del 20 de abril de 2017, el texto del presente acto administrativo se publicó en la página web del Ministerio de Minas y Energía para comentarios de los interesados, desde el 13 hasta el 28 de octubre de 2021.

Que con fundamento en lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. OBJETO. Aplicar la metodología de "Convocatoria pública y competitiva" para la distribución parcial de los recursos del incentivo a la producción, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2 del Anexo 05 del Acuerdo Único de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR).

8



Resolución "Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR)"

Las condiciones de la convocatoria pública y competitiva se establecen en el Anexo 1 "Lineamientos convocatoria pública y competitiva" de la presente Resolución, el cual señala los requisitos, plazos y condiciones para la participación de los municipios.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente acto administrativo aplica para los 212 municipios beneficiarios de la Resolución 4 0124 de 2021 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, los cuales se señalan en el Anexo 2 del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3. RECURSOS. A través de la convocatoria pública y competitiva de que trata el presente acto administrativo se distribuirá hasta el 20% de los recursos de los rendimientos financieros incorporados mediante la Ley 2072 de 2020 destinados a incentivar la producción, que corresponde a la suma de **NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$95.868.713.800)**.

Parágrafo. En caso de no agotarse los recursos dispuestos para la convocatoria pública y competitiva, estos se mantendrán en cabeza del Ministerio de Minas y Energía por concepto de *Incentivos a la Producción Acto Legislativo 04 de 2017*, los cuales se distribuirán y asignarán a través de la metodología a que se refiere el numeral 5.1. del Anexo 05 del Acuerdo Único de la Comisión Rectora del SGR.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

0 4 NOV 2021

MIGUEL LOTERO ROBLERO

Viceministro de Energía encargado de las funciones del Ministro de Minas y Energía



Resolución "Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR)"

ANEXO 1 LINEAMIENTOS PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y COMPETITIVA

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Aplicar la metodología de convocatoria pública y competitiva adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías a través del Acuerdo Único del SGR, para incentivar la producción de recursos naturales no renovables y el transporte marítimo y fluvial de estos recursos y sus derivados y establecer la distribución y asignación parcial para el bienio 2021-2022.

2. LÍNEAS DE LA CONVOCATORIA

Las líneas de la convocatoria son:

- (i) Proyectos de energía eléctrica, que comprende:
 - a. Ampliación de cobertura de energía eléctrica.
 - b. Mejoramiento o ampliación de obras para Zonas No Interconectadas (ZNI) con Fuentes No Convencionales de Energías Renovables (FNCER).

- (ii) Proyectos para el aumento de la productividad y competitividad de la actividad minería, que comprende inversiones encaminadas a la formalización minera:
 - a. Centros de Desarrollo Minero.
 - b. Centros de entrenamiento en seguridad y/o salvamento minero, que incluya entrenamiento en espacios confinados.
 - c. Torre de trabajo seguro en alturas.
 - d. Laboratorios para análisis de minerales y control de procesos.
 - e. Construcción y montaje de plantas comunitarias para el beneficio de mineral aurífero con alta presencia de minerales refractarios, basadas en tecnologías de lixiviación electroquímica.
 - f. Construcción de plantas comunitarias para el beneficio de mineral aurífero.
 - g. Centros de infraestructura tecnológica para el fortalecimiento de habilidades y competencias de la población minera.
 - h. Proyectos de innovación o reconversión tecnológica en las fases de beneficio y/o transformación de minerales.

3. REGLAS GENERALES

Para la presentación de proyectos, los municipios deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- a. Los proyectos para cada una de las líneas dispuestas en la convocatoria, tendrán una asignación máxima de recursos; así:
 - Hasta \$7.800.000.000 por proyecto para la línea de convocatoria de proyectos de energía eléctrica.
 - Para la línea de convocatoria de proyectos para el aumento de la productividad y competitividad de la actividad minería las asignaciones máximas dependerán del tipo de proyecto así:



Resolución "Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR)"

Tabla 1

No	PROYECTOS CON ENFOQUE DE DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA, MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD.	ASIGNACIÓN MÁXIMA
a.	Centros de Desarrollo Minero.	\$8.500.000.000
b.	Centros de entrenamiento en seguridad y/o salvamento minero, que incluya entrenamiento en espacios confinados.	\$1.500.000.000
c.	Torre de trabajo seguro en alturas.	\$ 250.000.000
d.	Laboratorios para análisis de minerales y control de procesos.	\$ 900.000.000
e.	Construcción y montaje de plantas comunitarias para el beneficio de mineral aurífero con alta presencia de minerales refractarios, basadas en tecnologías de lixiviación electroquímica.	\$2.500.000.000
f.	Construcción de plantas comunitarias para el beneficio de mineral aurífero.	\$1.600.000.000
g.	Centros de infraestructura tecnológica para el fortalecimiento de habilidades y competencias de la población minera.	\$3.200.000.000
h.	Proyectos de innovación o reconversión tecnológica en las fases de beneficio y/o transformación de minerales.	\$5.000.000.000

Nota1. Los municipios podrán presentar más de un proyecto de energía eléctrica, siempre y cuando no se supere el tope (\$7.800.000.000) establecido en el literal a del presente numeral.

Nota 2. Para el caso de los proyectos para el aumento de la productividad y competitividad de la actividad minera, los municipios solamente podrán presentar un tipo de proyecto de inversión de definidos en los literales de la tabla 1.

Nota 3. Los municipios podrán presentar proyectos de inversión por cada línea de proyectos de la convocatoria, es decir, un municipio podrá presentar más de un proyecto en ampliación de cobertura de energía eléctrica y simultáneamente, presentar un único proyecto para el aumento de la productividad y competitividad de la actividad minera, siempre y cuando cada proyecto cumpla con las disposiciones citadas en el presente Anexo.

- b. Para los proyectos de energía eléctrica, dos o más municipios podrán presentar un proyecto que los beneficie en conjunto y siempre que estos sean destinatarios de la presente convocatoria, para el efecto, la asignación máxima de recursos permitida corresponderá a la asignación máxima de la línea de la convocatoria multiplicada por el número de municipios que presenten el proyecto.

Para lo anterior, deberán señalar en la *carta de presentación* del proyecto quién liderará la presentación de este en la convocatoria. En caso de resultar beneficiario de la convocatoria, los recursos serán asignados al municipio indicado en la *carta de presentación*, quien además liderará las etapas del ciclo de proyectos conforme a la normativa del SGR

Esta condición no aplica para los proyectos que se presenten en la línea de convocatoria proyectos para el aumento de la productividad y competitividad de la actividad minera, en los cuales el recurso se asignará por proyecto, independiente del número de municipios.

- c. Los proyectos que se presenten a esta convocatoria podrán contar con cofinanciación.

Resolución "Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros de' Sistema General de Regalías (SGR)"

- d. Los municipios que participen en la convocatoria podrán apoyarse en los departamentos a los que pertenezcan, así como en el Ministerio de Minas y Energía y sus entidades adscritas y disponer de las herramientas con las que cuenta el Sistema General de Regalías en relación con la estructuración de proyectos de inversión.
- e. Los proyectos deberán ajustarse a las reglas del Sistema General de Regalías, por lo tanto, una vez asignado el recurso objeto de la presente convocatoria, deberán surtir el ciclo de proyectos dispuesto en la normativa vigente del Sistema General de Regalías específicamente para la fuente "Incentivo a la Producción Acto Legislativo 04 de 2017".
- f. En el marco de la presente convocatoria se revisará la existencia de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, no obstante, la aceptación de dichos documentos no implica su favorabilidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que en el ciclo de los proyectos deben emitirse conceptos técnicos únicos sectoriales y conceptos de viabilidad, cuando aplique, para lo cual se realizará la evaluación de cada uno de ellos en el marco del Sistema General de Regalías.
- g. En el marco de la presente convocatoria, en caso de que el Ministerio de Minas y Energía identifique situaciones de costos artificialmente bajos o altos podrá requerir a la entidad la justificación de los mismos.

4. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos que se relacionan a continuación habilitan a los participantes para continuar en el proceso de la convocatoria y serán acreditados por el municipio que presente el proyecto. En caso de no ser acreditados en las condiciones exigidas, el municipio no continuará en el proceso de la convocatoria:

- a. El representante legal del municipio, o quien haga sus veces, deberá presentar certificado en el cual conste que los diseños se encuentran en fase III¹. Adicionalmente deberá señalar que los estudios, especificaciones técnicas, los diseños, las memorias y los planos que lo soportan técnica y financieramente son legibles y se encuentran debidamente suscritos por el profesional competente con su respectiva matrícula profesional.
- b. Cuando un municipio opte por presentar un proyecto formulado y estructurado por una entidad del Gobierno nacional, adicional al certificado señalado en el párrafo anterior, deberá presentar la carta de cesión de derechos de propiedad en la que se acredite que puede hacer uso de los mismos.
- c. El proyecto debe impactar como mínimo uno de los objetivos del Incentivo a la Producción (restauración social, restauración económica, protección y recuperación

¹ Literal h) del artículo 1.2.1.2.1 del Decreto 1821 de 2020 corresponde a: "Fase de Factibilidad (Fase III): Este nivel se orienta a definir detalladamente los aspectos técnicos de la solución planteada con el proyecto. Para ello, se analiza minuciosamente la alternativa recomendada en la etapa anterior, prestándole particular atención al tamaño óptimo del proyecto, su momento de implementación o puesta en marcha, su estructura de financiamiento, su organización administrativa, su cronograma y su plan de monitoreo."

Resolución "Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR)"

ambiental y formalización de la producción minera conforme a la Resolución 4 0043 del 16 de febrero de 2021).

Para el efecto, el representante legal del municipio, o quien haga sus veces, deberá informar en la carta de presentación el o los objetivos a los que le apunta el proyecto.

- d. Certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal del municipio donde se ejecutará el proyecto, o quien haga sus veces, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente.
- e. Los proyectos de inversión que sean presentados solicitarán recursos con cargo a esta convocatoria sin exceder la asignación máxima de recursos por línea de convocatoria definida en el literal a). del numeral 3 del presente anexo. En aquellos casos en que se trate de proyectos cofinanciados, se aclara que el valor total del proyecto podrá ser mayor a la asignación máxima siempre que se demuestre que el proyecto cuenta con cierre financiero.

Para acreditar este requisito el representante legal del municipio, o quien haga sus veces, deberá informar en la *carta de presentación* el valor del proyecto, las fuentes de financiación y la línea de convocatoria en la que se clasifique.

- f. El proyecto debe estar inscrito en MGA WEB, no obstante, este no necesariamente debe estar transferido al municipio, ni contar con código BPIN, pero es necesario que se presente con el lleno de todos los requisitos que se solicitan en el aplicativo. Para acreditar este requisito, el municipio deberá presentar documento en pdf.
- g. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, o quien haga sus veces, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos. En el caso en que dos o más municipios presenten un proyecto en conjunto, esta certificación deberá ser presentada por el municipio líder del proyecto y por las demás beneficiadas del mismo.

NOTA 1: Para aquellos proyectos presentados por dos o más municipios, los requisitos serán acreditados por la entidad líder señalada en la carta de presentación del proyecto.

NOTA 2: El proyecto de inversión que se presente a esta convocatoria podrá encontrarse inmerso en una convocatoria diferente. No obstante, de resultar elegido en la otra convocatoria, el representante legal del municipio que presenta el proyecto deberá remitir al Ministerio de Minas y Energía comunicación oficial solicitando el retiro del proyecto de inversión de la presente convocatoria.

NOTA 3: Los formatos que se requieran para la presentación del proyecto de inversión y el correo en donde se recibirá el mismo, se encontrarán publicados en un banner que se creará en la página web del Ministerio de Minas y Energía.

5. REQUISITOS GENERALES Y APLICABLES A CADA LÍNEA DE CONVOCATORIA

Resolución "Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR)"

5.1 GENERALES PARA TODOS LOS PROYECTOS

- a. Carta de presentación del proyecto en el formato establecido.
- b. Documento técnico que soporte y contenga como mínimo lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto generales como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras (etapa precontractual, de ejecución y liquidación), la descripción de la alternativa seleccionada y la información contenida en la MGA.
- c. Presupuesto detallado con el respectivo análisis de precios unitarios de todas las actividades que hacen parte de este. Adicionalmente, se deberá presentar el presupuesto de interventoría y supervisión, cuando aplique.

Esquema de cofinanciación, cuando aplique.

Adicionalmente, se deberá adjuntar al esquema de cofinanciación el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) o carta de intención, según corresponda, así:

- Si la cofinanciación es con recursos diferentes a regalías, deberán presentar el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
 - Si la cofinanciación es con recursos de regalías, se deberá presentar carta de intención del aporte de los recursos suscrita por el representante legal del municipio.
- d. Para los proyectos de energía eléctrica, se deberá presentar el acta de concertación con la comunidad beneficiaria del proyecto.

Nota: Para efectos de la asignación de puntajes en el marco de la presente convocatoria, el municipio deberá presentar los soportes documentales de la concertación tales como: actas de reunión con comunidades, actas de reunión con representantes de comunidades, registro fotográfico, entre otros.

- e. Certificado del representante legal del municipio, o quien haga sus veces, en el cual se indique que el proyecto se encuentra alineado con los planes y políticas nacionales y territoriales.

5.2 REQUISITOS APLICABLES A CADA LÍNEA DE CONVOCATORIA

5.2.1 Proyectos de energía eléctrica:

Los proyectos que se clasifiquen en la línea de convocatoria (i) Proyectos de Energía Eléctrica, deberán acreditar los requisitos del sector aplicables a este tipo de proyectos contenidos en el numeral "7.10.1. Energía" del documento de Orientaciones Transitorias para Proyectos de Inversión, publicado por el Departamento Nacional de Planeación y que podrá ser consultado en el siguiente link:

<https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>

Adicionalmente, para proyectos de generación en Zonas No Interconectadas (ZNI), deberá remitir certificación del operador de red o prestador del servicio de la región, según

Resolución "Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR)"

sea el caso, en el que se señale que en sus planes de expansión no están incluidos los usuarios potenciales del proyecto, así mismo, relacionar las veredas y usuarios para los cuales se realiza la certificación y señalar que los usuarios potenciales no son técnica o financieramente viables de ser conectados al Sistema Interconectado Nacional (SIN).

En el caso en que el operador de red o prestador del servicio de la región, no haya emitido la certificación relacionada en el párrafo anterior, podrá enviar el radicado de solicitud ante dicha empresa.

5.2.2 Proyectos para el aumento de la productividad y competitividad de la actividad minera:

Los proyectos que se clasifiquen en los literales e), f) y h) de la línea de convocatoria (ii) proyectos para el aumento de la productividad y competitividad de la actividad minera del numeral 3 del presente Anexo, deberán acreditar los requisitos del sector aplicables a este tipo de proyectos contenidos en el numeral "7.10.3. Minas" del documento de Orientaciones Transitorias para Proyectos de Inversión, publicado por el Departamento Nacional de Planeación y que podrá ser consultado en el siguiente link:

<https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>

Adicionalmente, para proyectos de construcción de plantas comunitarias de beneficio de mineral aurífero (incluyendo las que presentan concentraciones de minerales refractarios), se deberá presentar documento en el que se desarrollen los siguientes puntos:

1. Identificación de la vocación para la extracción minera del material aurífero en la región con el estudio mineralógico siguiendo los lineamientos del Servicio Geológico Colombiano, el cual contendrá la ruta metalúrgica estandarizada del beneficio de oro típico de la zona para los procesos que serán implementados.
2. Descripción del modelo de operación a implementar, justificación de los recursos para la implementación y su equipamiento necesario para un adecuado proceso de beneficio del mineral aurífero, así mismo la proyección financiera donde se contemple los costos de operación, mantenimiento y todas las actividades necesarias para garantizar el aprovechamiento total de la vida útil de la infraestructura y el equipo.
3. Anexar los soportes que considere pertinente que puedan evidenciar la legalidad del mineral que se pretende procesar en la planta.

6 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y SUBSANACIONES

- a. El equipo de evaluación al que se refiere el numeral 7 del presente Anexo se conformará antes de la fecha de cierre para la presentación de proyectos de esta convocatoria y efectuará la revisión documental y evaluación para acceder a los recursos de que trata el presente documento.
- b. El período de evaluación de los requisitos habilitantes, generales y aplicables a cada línea de convocatoria, se realizará en los quince (15) días hábiles siguientes al cierre de la convocatoria.

Resolución "Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR)"

- c. Vencido el término del que trata el literal anterior, el Ministerio de Minas y Energía a través del Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo, previo informe preliminar de evaluación emitido por el equipo de evaluación, publicará en la página web dicho informe e informará: (i) los proyectos que no cumplieron con los requisitos habilitantes y (ii) las observaciones a los requisitos generales y aplicables a cada línea de convocatoria a subsanar. En todo caso, también será enviado al correo electrónico de notificación de los municipios participantes.
- d. En caso de proceder observaciones para subsanar, los municipios contarán con un término de cinco (5) días hábiles para contestarlas, contados a partir de la fecha de publicación del informe preliminar de que trata el literal anterior.
- e. Para evaluar las aclaraciones o subsanaciones presentadas por los municipios, el equipo de evaluación dispondrá de cinco (5) días hábiles.
- f. En caso de que el municipio no dé respuesta a las observaciones presentadas en el tiempo establecido, el proyecto no continuará con el proceso de evaluación para la asignación de los recursos de que trata este documento.
- g. Vencido el término de que trata el literal e. y dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes, el Ministerio de Minas y Energía a través del Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo, previo informe de evaluación definitivo emitido por el equipo de evaluación, publicará en la página web dicho informe, el cual contendrá los resultados de evaluación de los proyectos que cumplieron los requisitos y que continuarán con el proceso de distribución y asignación de los recursos, además de los resultados de evaluación de aquellos que no cumplieron con los requisitos.
- h. Finalizada la evaluación de los proyectos y publicado el informe de evaluación definitivo emitido por el equipo de evaluación, el Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo con base en dicho informe procederá a elaborar: i) la lista de proyectos seleccionados por cada línea de inversión con su orden de asignación de recursos de que trata el presente documento, de conformidad con la disponibilidad de los recursos y ii) la lista de los proyectos no seleccionados por cada línea de inversión indicando el motivo de no clasificación. Estas listas serán publicadas en la página web del Ministerio de Minas y Energía.

Previa recomendación del Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo, en relación con el resultado del numeral anterior, el Ministerio de Minas y Energía expedirá la resolución por medio del cual se realiza la distribución y asignación parcial del recurso de que trata la presente convocatoria.

7 EQUIPO DE EVALUACIÓN

Se creará un equipo de evaluación por cada línea de convocatoria, el cual será conformado por quien designe, mediante oficio, el Viceministro de Energía y la Viceministra de Minas, según corresponda, de acuerdo con lo siguiente:

7.1 Vigencia del equipo de evaluación técnico: Este equipo estará conformado desde antes de la fecha de cierre para la presentación de proyectos de esta convocatoria y hasta la expedición de la resolución por parte del Ministerio de Minas y Energía que

Resolución "Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR)"

efectuará la distribución y asignación de los recursos señalados en el artículo 3 del presente acto administrativo.

7.2 Conformación: Por cada línea de convocatoria el equipo de evaluación estará conformado por mínimo tres (3) y máximo siete (7) personas, dependiendo del número de proyectos que sean presentados, así:

a. **Equipo de evaluación técnico para la línea de convocatoria (i) proyectos de energía eléctrica.** Este equipo estará integrado por profesionales de las áreas de ingeniería, economía, derecho y/o demás carreras afines. Este será seleccionado de los profesionales (servidores públicos o contratistas) que se desempeñen en las áreas del Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo y/o el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para Zonas No Interconectadas (IPSE).

b. **Equipo de evaluación técnico para la línea de convocatoria (ii) proyectos para el aumento de la productividad y competitividad de la actividad minera.** Este equipo estará integrado por profesionales de las áreas de ingeniería, economía, administración de empresas, derecho, geólogos y/o demás carreras afines. Este será seleccionado de los profesionales (servidores públicos o contratistas) que se desempeñen en las áreas de la Dirección de Formalización Minera y el Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo.

7.3 Desarrollo: Cada profesional, en el marco de su formación académica y experticia profesional, apoyará la evaluación de los proyectos presentados en las diferentes líneas de convocatoria, lo cual incluye todas las etapas de la convocatoria hasta la definición de los proyectos seleccionados, lo cual se verá reflejado en el informe de evaluación definitivo que se emita para la expedición de la resolución de distribución y asignación de los recursos dispuestos para la presente convocatoria.

8 MATRIZ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

a. **Criterios de evaluación para asignación de puntaje. Línea de la convocatoria Proyectos de energía eléctrica**

Tabla 2

	Cumplimiento o insuficiente del criterio	Puntaje	Vacios en el cumplimiento del criterio	Puntaje	Cumplimiento parcial del criterio	Puntaje	Cumplimiento óptimo del criterio	Puntaje
1. Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas de la población	El total de Necesidades Básicas Insatisfechas emitido por el DANE es menor o igual al 14,28%.	0	El total de Necesidades Básicas Insatisfechas está entre el 14,29% y el 25%.	2	El total de Necesidades Básicas Insatisfechas está entre el 26% y el 50%.	4	El total de Necesidades Básicas Insatisfechas es mayor al 50%.	6
2. Zonas más afectadas por el conflicto armado ²	Nivel de índice de incidencia del conflicto armado bajo.	1	Nivel de índice de incidencia del conflicto armado medio bajo	2	Nivel de índice de incidencia del conflicto armado medio.	3	Nivel de índice de incidencia del conflicto armado alto y muy alto.	4

Resolución "Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR)"

	Cumplimiento o insuficiente del criterio	Puntaje	Vacios en el cumplimiento del criterio	Puntaje	Cumplimiento parcial del criterio	Puntaje	Cumplimiento óptimo del criterio	Puntaje	
3.	Fortalecimiento institucional y de la economía legal						El proyecto impulsa el fortalecimiento institucional y con él se implementan estrategias que fortalecen la economía legal.	10	
4.	Concertación con comunidades	Se anexa acta de concertación y no se aporta evidencia.	0	Se anexa acta de concertación y se aporta evidencia de la reunión con la comunidad.	2	-	Se anexa acta de concertación y se aporta evidencia de la reunión con la comunidad, líderes comunales y se aporta registro fotográfico.	4	
5.	Integralidad de la solución	La inversión del proyecto se perderá en el momento en que se aprueben proyectos de mayor envergadura para la solución del problema.	0	-	-	-	El proyecto soluciona el problema de una manera integral.	4	
6.	Factibilidad de presupuesto	Relación entre el valor del proyecto Versus número de usuarios a beneficiar que esté en el Rango de 0 a 0.24. Dado por la fórmula: $CxUa/CxUb$	0	Relación entre el valor del proyecto Versus número de usuarios a beneficiar que esté en el Rango de 0.25 a 0.50. Dado por la fórmula: $CxUa/CxUb$.	2	Relación entre el valor del proyecto Versus número de usuarios a beneficiar que esté en el Rango de 0.51 a 0.75. Dado por la fórmula: $CxUa/CxUb$.	4	Relación entre el valor del proyecto Versus número de usuarios a beneficiar que esté en el Rango de 0.76 a 1.00. Dado por la fórmula: $CxUa/CxUb$.	7
7.	Impacto social	La población objetivo del proyecto es hasta 100 personas.	2	La población objetivo del proyecto está entre 101 y 200 personas.	4	La población objetivo del proyecto está entre 201 y 300 personas.	5	La población objetivo del proyecto es de 301 o mas personas.	7
8.	Beneficio territorial	Los beneficiarios del proyecto se encuentran en la jurisdicción del municipio que presenta el proyecto.	0	-	-	-	Los beneficiarios del proyecto se extienden mas allá de la jurisdicción del municipio que presenta el proyecto indistintamente de sus	7	

Resolución "Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR)"

	Cumplimiento o insuficiente del criterio	Puntaje	Vacios en el cumplimiento del criterio	Puntaje	Cumplimiento parcial del criterio	Puntaje	Cumplimiento óptimo del criterio	Puntaje
							niveles de producción de RNNR.	
9. Cofinanciación	-	-	El proyecto cuenta con financiación adicional de recursos para cubrir hasta el 7% del presupuesto o total del proyecto.	2	El proyecto cuenta con financiación adicional de recursos para cubrir hasta el 10% del presupuesto total del proyecto.	4	El proyecto cuenta con financiación adicional de recursos para cubrir más del 10% del presupuesto o total del proyecto.	6
Puntaje total: 55 puntos								

NOTAS:

- En el evento en que dos o más municipios decidan presentar un proyecto que los beneficie en conjunto, la calificación del índice de incidencia de conflicto armado determinado por el Departamento Nacional de Planeación, corresponderá al promedio de la media aritmética de los municipios y se otorgará puntaje a partir del valor obtenido y clasificado en el rango de desviación estándar para conocer su categoría (bajo, medio bajo, medio, medio alto y muy alto).
- Respecto al índice de NBI, en el evento en que dos o más municipios decidan presentar un proyecto que los beneficien en conjunto, se tendrá en cuenta el que corresponda al municipio líder del proyecto.
- En el numeral 6 de la tabla 2, los coeficientes de la fórmula corresponden a:
 - CxUa: El menor costo por usuario de los proyectos presentados en etapa de evaluación para SIN o ZNI.
 - CxUb: Costo por usuario del proyecto en evaluación
- Esta etapa de asignación de puntaje se realizará con la información disponible de cada una de los proyectos y por tanto no se requerirá información adicional ni podrá ser presentada por el municipio.

b. Criterios de evaluación para asignación de puntaje. Línea de la convocatoria Proyectos para el aumento de la productividad y competitividad de la actividad minera

Tabla 3

	Cumplimiento o insuficiente del criterio	Puntaje	Vacios en el cumplimiento o del criterio	Puntaje	Cumplimiento parcial del criterio	Puntaje	Cumplimiento óptimo del criterio	Puntaje
1. Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas de la población	El total de Necesidades Básicas Insatisfechas emitido por el DANE es menor o igual al 14,28%.	0	El total de Necesidades Básicas Insatisfechas está entre el 14,29% y el 25%.	2	El total de Necesidades Básicas Insatisfechas está entre el 26% y el 50%.	4	El total de Necesidades Básicas Insatisfechas es mayor al 50%.	6
2. Zonas más afectadas por el conflicto armado	Nivel de índice de incidencia del conflicto armado bajo.	1	Nivel de índice de incidencia del conflicto armado medio bajo	2	Nivel de índice de incidencia del conflicto armado medio.	3	Nivel de índice de incidencia del conflicto armado alto y muy alto.	4

Resolución "Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR)"

	Cumplimiento o insuficiente del criterio	Puntaje	Vacíos en el cumplimiento o del criterio	Puntaje	Cumplimiento o parcial del criterio	Puntaje	Cumplimiento o óptimo del criterio	Puntaje
3.	Fortalecimiento institucional y de la economía legal						El proyecto impulsa el fortalecimiento institucional y con él se implementan estrategias que fortalecen la economía legal.	10
4.	Integralidad de la solución	0	-	-	-	-	El proyecto soluciona el problema de una manera integral	4
5.	Impacto social	2	La población objetivo del proyecto corresponde a menos de 100 personas	4	La población objetivo del proyecto está entre 101 y 200 personas.	5	La población objetivo del proyecto está entre 201 y 300 personas.	7
6.	Beneficio territorial	0	-	-	-	-	Los beneficiarios del proyecto se extienden más allá de la jurisdicción del municipio que presenta el proyecto indistintamente de sus niveles de producción de RNNR.	7
7.	Cofinanciación	-	-	2	El proyecto cuenta con financiación adicional de recursos para cubrir hasta el 7% del presupuesto total del proyecto.	4	El proyecto cuenta con financiación adicional de recursos para cubrir hasta el 10% del presupuesto total del proyecto.	6
8.	Proyectos de eficiencia energética y minería	0	-	-	-	-	El proyecto plantea la implementación de energías renovables que aporten a la transformación energética del país	1
Puntaje total: 45								

NOTAS:

1. En el evento en que dos o más municipios decidan presentar un proyecto que los beneficie en conjunto, la calificación del índice de incidencia de conflicto armado corresponderá al promedio de la media aritmética de los municipios y se otorgará puntaje

Resolución "Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR)"

a partir del valor obtenido y clasificado en el rango de desviación estándar para conocer su categoría (bajo, medio bajo, medio, medio alto y muy alto).

2. Respecto al índice de NBI, en el evento en que dos o más municipios decidan presentar un proyecto que los beneficien en conjunto, se tendrá en cuenta el que corresponda al municipio líder del proyecto.
3. Esta etapa de asignación de puntaje se realizará con la información disponible de cada una de los proyectos y por tanto no se requerirá información adicional ni podrá ser presentada por el municipio.

9 ORDEN DE SELECCIÓN Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Una vez revisados y evaluados cada uno de los criterios antes señalados, el equipo de evaluación realizará la suma de cada puntaje obtenido en los criterios evaluados para determinar el puntaje final y orden de elegibilidad de los proyectos, teniendo como referencia que se clasificarán de mayor a menor puntaje en cada una de las líneas de la convocatoria. Este resultado final quedará incluido en el informe de evaluación definitivo del equipo de evaluación.

El Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo del Ministerio de Minas y Energía realizará la recomendación para la asignación de los recursos con base en el informe de evaluación definitivo del equipo de evaluación de manera cíclica, iniciando por el primer proyecto de cada línea de convocatoria, luego el segundo en el orden de elegibilidad de cada línea de convocatoria y así sucesivamente, hasta agotar los recursos dispuestos para esta convocatoria o finalizar los proyectos evaluados.

En el evento en el que el valor total del proyecto que continúe en orden de elegibilidad para asignar recursos supere el saldo disponible de la bolsa de la convocatoria, el Ministerio de Minas y Energía, a través del Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo, informará por escrito al respectivo municipio de esta situación con el fin de conocer si asignándose este saldo, el proyecto cuenta con cierre financiero a través de cofinanciación por parte del municipio. De ser negativa la respuesta no se realizará la asignación del recurso al municipio para dicho proyecto.

NOTA: En caso de no agotarse la bolsa, los recursos disponibles se mantendrán en cabeza del Ministerio de Minas y Energía por concepto de Incentivo a la Producción Acto Legislativo 04 de 2017 - Por Distribuir.

10 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si para agotar los recursos dispuestos en la presente convocatoria se presenta empate entre dos o más proyectos como resultado de la evaluación de que trata el numeral que precede, se aplicarán de forma sucesiva y excluyente, los siguientes criterios de desempate:

- i) Se asignará el recurso a aquel municipio que haya destinado para cofinanciación del proyecto presentado a la convocatoria, saldos disponibles de los recursos asignados del incentivo a la producción.
- ii) Se asignará el recurso al proyecto que más se aproxime al saldo disponible de la bolsa objeto de la convocatoria procurando agotar los recursos dispuestos para la misma.
- iii) De mantenerse el empate, se asignará el recurso al proyecto con mayor cofinanciación.

Resolución "Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros de! Sistema General de Regalías (SGR)"

- iv) En el evento que, una vez aplicados los criterios anteriores, persista el empate, se asignará el recurso al proyecto cuya población objetivo relacionada en la MGA sea mayor.
- v) En caso que persista el empate se asignará el recurso al proyecto de inversión que haya sido presentado primero en el tiempo a la convocatoria.

11 CRONOGRAMA CONVOCATORIA

	ACTIVIDAD	TIEMPO
1	Apertura de la convocatoria	Primer día
2	Conformación del equipo de evaluación	5 días hábiles antes del cierre
3	Cierre de la convocatoria	75 días calendario posteriores a la apertura
4	Revisión requisitos habilitantes, generales y aplicables a cada línea de proyecto	15 días hábiles posteriores al cierre
5	Respuesta de las ET a las posibles observaciones realizadas por el Comité evaluador	5 días hábiles posteriores a la revisión de requisitos habilitantes
6	Revisión de las respuestas recibidas de los ET	5 días hábiles después de la respuesta a las observaciones
7	El MME publicará en la web el informe de evaluación definitivo	8 días hábiles posteriores a la revisión de las subsanaciones

❖ INFORMACIÓN ADICIONAL.

La información aquí requerida no exime de los demás procedimientos y requerimientos que se deban presentar en fases posteriores para la implementación y ejecución de los recursos que sean asignados en virtud de esta convocatoria.

Resolución "Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR)"

ANEXO 2
MUNICIPIOS BENEFICIARIOS DE LA RESOLUCIÓN 4 0124 DE 2021

Beneficiario	Código DANE
Antioquia	
Amalfi	5031
Briceño	5107
Buriticá	5113
Cáceres	5120
Caucasia	5154
El Bagre	5250
Mutatá	5480
Nechí	5495
Puerto Berrío	5579
Puerto Nare	5585
Puerto Triunfo	5591
Remedios	5604
San Roque	5670
Santa Rosa de Osos	5686
Segovia	5736
Sonson	5756
Tarazá	5790
Turbo	5837
Vegachí	5858
Yondó	5893
Zaragoza	5895
Arauca	
Arauca	81001
Arauquita	81065
Tame	81794
Archipiélago de San Andrés	
San Andrés	88001
Atlántico	
Barranquilla	8001
Sabanalarga	8638
Bolívar	
Arenal	13042
Barranco de Loba	13074
Cantagallo	13160
Cartagena	13001
Cicuco	13188
Montecristo	13458
Morales	13473

Resolución "Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR)"

Beneficiario	Código DANE
Norosi	13490
Río Viejo	13600
San Martín de Loba	13667
San Pablo	13670
Simití	13744
Taligua Nuevo	13780
Tiquisio	13810
Boyacá	
Corrales	15215
Puerto Boyacá	15572
Samacá	15646
San Luis de Gaceno	15667
Socha	15757
Socotá	15755
Tópaga	15820
Caldas	
Marmato	17442
Palestina	17524
Casanare	
Aguazul	85010
Maní	85139
Monterrey	85162
Orocué	85230
Paz de Ariporo	85250
Pore	85263
San Luis de Palenque	85325
Tauramena	85410
Trinidad	85430
Villanueva	85440
Yopal	85001
Cauca	
Buenos Aires	19110
Guapi	19318
Piamonte	19533
Timbiquí	19809
Cesar	
Aguachica	20011
Agustín Codazzi	20013
Becerril	20045
Chiriguaná	20178
El Paso	20250
Gamarra	20295

Resolución "Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR)"

Beneficiario	Código DANE
La Jagua de Ibirico	20400
Río de Oro	20614
San Alberto	20710
San Martín	20770
Chocó	
Atrato	27050
Bagadó	27073
Cértegui	27160
Condoto	27205
El Carmen de Atrato	27245
Istmina	27361
Lloró	27413
Medio Atrato	27425
Nóvita	27491
Quibdó	27001
Río Quito	27600
Tadó	27787
Córdoba	
Ayapel	23068
Buenavista	23079
Canalete	23090
Cereté	23162
Chimá	23168
Chinú	23182
Ciénaga de Oro	23189
Cotorra	23300
La Apartada	23350
Lorica	23417
Los Córdoba	23419
Momil	23464
Montelíbano	23466
Montería	23001
Moñitos	23500
Planeta Rica	23555
Pueblo Nuevo	23570
Puerto Escondido	23574
Puerto Libertador	23580
Purísima	23586
Sahagún	23660
San Andrés Sotavento	23670
San Antero	23672
San Bernardo del Viento	23675

Resolución "Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros de' Sistema General de Regalías (SGR)"

Beneficiario	Código DANE
San Carlos	23678
San José de Uré	23682
San Pelayo	23686
Tierralta	23807
Tuchín	23815
Valencia	23855
Cundinamarca	
Cucunubá	25224
Guachetá	25317
Lenguazaque	25407
Pulí	25580
Sutatausa	25781
Huila	
Aipe	41016
Baraya	41078
Garzón	41298
Gigante	41306
Neiva	41001
Paicol	41518
Palermo	41524
Rivera	41615
Tesalia	41797
Yaguará	41885
La Guajira	
Albania	44035
Barrancas	44078
Dibulla	44090
Hatonuevo	44378
Maicao	44430
Manaure	44560
Riohacha	44001
Uribia	44847
Magdalena	
Ariguaní	47058
Ciénaga	47189
Santa Marta	47001
Meta	
Acacías	50006
Cabuyaro	50124
Castilla la Nueva	50150
Guamal	50318
Puerto Gaitán	50568

Resolución "Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR)"

Beneficiario	Código DANE
Puerto López	50573
Villavicencio	50001
Nariño	
Barbacoas	52079
El Charco	52250
Ipiales	52356
La Llanada	52385
Magüi	52427
San Andres de Tumaco	52835
Santa Bárbara	52696
Norte de Santander	
Cúcuta	54001
Sardinata	54720
Tibú	54810
Putumayo	
Mocoa	86001
Orito	86320
Puerto Asís	86568
Puerto Caicedo	86569
San Miguel	86757
Valle del Guamuez	86865
Villagarzón	86885
Risaralda	
Quinchía	66594
Santander	
Barrancabermeja	68081
Cimitarra	68190
Puerto Wilches	68575
Rionegro	68615
Sabana de Torres	68655
San Vicente de Chucurí	68689
Simacota	68745
Sucre	
Buenavista	70110
Caimito	70124
Chalán	70230
Coloso	70204
Corozal	70215
Coveñas	70221
El Roble	70233
Galeras	70235
Guaranda	70265

Resolución "Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución parcial de los recursos del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR)"

Beneficiario	Código DANE
La Unión	70400
Los Palmitos	70418
Majagual	70429
Morroa	70473
Ovejas	70508
Palmito	70523
Sampués	70670
San Benito Abad	70678
San Juan de Betulia	70702
San Luis de Sincé	70742
San Marcos	70708
San Onofre	70713
San Pedro	70717
Santiago de Tolú	70820
Sincelejo	70001
Sucre	70771
Tolú Viejo	70823
Tolima	
Ataco	73067
Chaparral	73168
Coyaima	73217
Espinal	73268
Libano	73411
Melgar	73449
Ortega	73504
Piedras	73547
Prado	73563
Purificación	73585
Valle del Cauca	
Buenaventura	76109